

desde las 6,30 horas hasta las 9,30 horas y las 18,00 horas hasta las 21,00 horas, día 18 desde las 6,30 horas hasta las 9,30 horas y las 18,00 horas hasta las 21,00 horas, día 25 desde las 6,30 horas hasta las 9,30 horas y las 18,00 horas hasta las 21,00 horas, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa en las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Transportes Generales Comes, S.A.», presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar la libre circulación de los ciudadanos dentro de las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido servicio esencial, por ello la Administración se ve compelida a garantizar el mismo mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en el indicado ámbito territorial colisiona frontalmente con el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 26 de noviembre de 2002; y Real Decreto 11/2004, de 24 de abril, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1 La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa «Transportes Generales Comes, S.A.», en las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla, convocada con carácter parcial, para los días 11, 18 y 25 de enero de 2008, día 11 desde las 6,30 horas hasta las 9,30 horas y desde las 18,00 horas a las 21,00 horas, día 18 desde las 6,30 horas hasta las 9,30 horas y desde las 18,00 horas hasta las 21,00 horas, día 25 desde las 6,30 horas hasta las 9,30 horas y desde las 18,00 horas hasta las 21,00 horas, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales

a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de enero de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Empleo de Cádiz, Málaga y Sevilla.

## A N E X O

- El 100% de los servicios de transporte escolar y de los trabajadores (servicios regulares de uso especial).

- Las expediciones que se inicien, de acuerdo con los horarios que tengan autorizados, antes del comienzo de los paros parciales, y que resulten afectadas por ellos durante su recorrido, se realizarán en su totalidad.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ORDEN de 19 de diciembre de 2007, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería.*

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, con objeto de contribuir a la difusión y divulgación, tanto de estudios de contenido turístico, comercial y deportivo como de actuaciones vinculadas a las competencias que tiene asignadas, viene realizando una labor de edición de publicaciones destinadas a la distribución general y específica en las áreas de su competencia.

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, autorizando a todas las Consejerías y Organismos Autónomos a la percepción de precios públicos por la venta de las ediciones que publiquen.

Una vez realizada por el Consejo de Gobierno tal determinación, la fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.2 de la citada Ley, por Orden de la Consejería que los perciba.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Tasas y Precios Públicos, ha venido estableciendo la relación y cuantía de los precios públicos a percibir por las publicaciones susceptibles de venta, por medio de las distintas Órdenes publicadas, siendo preciso actualizar y completar la oferta editorial de la Consejería con las ediciones más actuales, no incluidas en aquellas disposiciones y fijar sus correspondientes cuantías, lo cual se efectúa mediante la presente Orden.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

### DISPONGO

Artículo 1. Fijación de precios públicos.

El precio público por la venta de las publicaciones editadas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte relacionadas en el Anexo queda fijado en la cuantía que en el mismo se indica.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 2007

SERGIO MORENO MONROVÉ  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

### ANEXO

TÍTULO	PVP (euros)
COLECCIÓN: LA ORDENACIÓN JURÍDICA DEL COMERCIO Y DE LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA (OBRA COMPLETA: 10 VOLUMENES)	20 €
COLECCIÓN: LA ORDENACIÓN JURÍDICA DEL COMERCIO Y DE LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA: RÉGIMEN ESTATUTARIO, LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL COMERCIO INTERIOR Y DE LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA. (VOL. 1)	4 €
COLECCIÓN: LA ORDENACIÓN JURÍDICA DEL COMERCIO Y DE LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA: INICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL. COMISIÓN ASESORA DE COMERCIO INTERIOR, INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE COMERCIO (VOL. 2)	5 €
COLECCIÓN: LA ORDENACIÓN JURÍDICA DEL COMERCIO Y DE LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA: CALIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL (MAYORISTA Y MINORISTA). HORARIOS COMERCIALES (VOL. 3)	6 €
COLECCIÓN: LA ORDENACIÓN JURÍDICA DEL COMERCIO Y DE LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA: VENTAS ESPECIALES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL. (VOL. 4)	5 €
COLECCIÓN: LA ORDENACIÓN JURÍDICA DEL COMERCIO Y DE LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA: VENTAS PROMOCIONALES Y VENTA AMBULANTE. (VOL. 5)	4 €
COLECCIÓN: LA ORDENACIÓN JURÍDICA DEL COMERCIO Y DE LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA: GRANDES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (VOL. 6)	6 €
COLECCIÓN: LA ORDENACIÓN JURÍDICA DEL COMERCIO Y DE LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA: LAS FERIAS COMERCIALES OFICIALES DE ANDALUCÍA (VOL. 7)	4 €
COLECCIÓN: LA ORDENACIÓN JURÍDICA DEL COMERCIO Y DE LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA: SUBVENCIÓN AL COMERCIO Y A LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA (VOL. 8)	6 €
COLECCIÓN: LA ORDENACIÓN JURÍDICA DEL COMERCIO Y DE LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA: RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA (VOL. 9)	5 €
COLECCIÓN: LA ORDENACIÓN JURÍDICA DEL COMERCIO Y DE LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA: LAS CÁMARAS OFICIALES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NAVEGACIÓN EN ANDALUCÍA (VOL. 10)	5 €
PLAN ANDALUZ DE ORIENTACIÓN COMERCIAL: 2007-2010	8 €
PLAN INTEGRAL PARA EL FOMENTO DE LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA	5 €
GUÍA DE DEPORTES DE AVENTURA EN ANDALUCÍA	9 €
GUÍA TRANSANDALUS: CÓRDOBA	3 €
GUÍA TRANSANDALUS: CÁDIZ	3 €
REVISTA ANDALUZA DE DERECHO DEL DEPORTE, N° 3	15 €

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 11 de diciembre de 2007, por la que se aprueba la denominación específica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, que en la misma se relacionan.*

El artículo 4 del Reglamento Orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria, aprobado por el Decreto 201/1997, de 3 de septiembre, establece que los centros docentes de dichas etapas educativas, dependientes de la Consejería de Educación, tendrán la denominación específica que apruebe dicha Consejería a propuesta del Consejo Escolar del centro, con el informe favorable del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta los expedientes de solicitud de nueva denominación específica de determinados centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, remitidos por las correspondientes Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Aprobar la denominación específica de los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de diciembre de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

### ANEXO

#### PROVINCIA DE ALMERÍA

Centro: 04006161 Colegio de Educación Infantil y Primaria  
Domicilio: C/ Sierra de María, s/n  
Municipio: Vicar Localidad: La Gangosa  
Nueva denominación específica: «Saint Sylvain D'Anjou»

#### PROVINCIA DE MÁLAGA

Centro: 29006271 Colegio de Educación Infantil y Primaria  
Domicilio: Avda. de la Paz, s/n  
Municipio: Manilva Localidad: San Luis de Sabinillas  
Nueva denominación específica: «Maicandil»

Centro: 29006349 Colegio de Educación Infantil y Primaria  
Domicilio: Prolongación de la C/ Ava Gadner, s/n  
Municipio: Torremolinos Localidad: Torremolinos  
Nueva denominación específica: «Atenea»

#### PROVINCIA DE SEVILLA

Centro: 41010216 Colegio de Educación Infantil y Primaria  
Domicilio: C/ Margarita Nelken, s/n  
Municipio: La Puebla Localidad: La Puebla de Cazalla  
de Cazalla

Nueva denominación específica: «Inspectora Isabel Álvarez»

Centro: 41010964 Colegio de Educación Infantil y Primaria  
Domicilio: Avda. Emilio Lemos, s/n  
Municipio: Sevilla Localidad: Sevilla  
Nueva denominación específica: «El Manantial»

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Secretaria General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 154/07, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el